

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **111**

Fecha: 03/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 <b>2017 00082</b>	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR CAMACHO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto de Tramite 02-12-2021 FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART, 80 DEL CPTSS PROXIMO 28 DE ENERO DE 2022 HORA 9:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2018 00073</b>	Ordinario	RAUL GOMEZ GARCIA	CONSTRUCTORA FUENTES & LONDOÑO SAS	Auto de Tramite 02-12-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 DEL CPTSS PARA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 9:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2018 00138</b>	Ordinario	ANTONIO JOSE HIGUERA PINZON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TIENE POR CONTESTADA DEMANDA RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART, 77 CPTSS PROXIMO 8 DE MARZO DE 2022 HORA 8:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2018 00385</b>	Ordinario	MONICA LILIANA LOPEZ LIZCANO	MARTHA LILIANA REY RIOS Y OTRO	Auto de Tramite 02-12-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS PROXIMO 8 DE ABRIL DE 2022 HORA 9:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2019 00179</b>	Ordinario	MARIA SABINA CAMACHO MERCHAN	FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TIENE POR CONTESTADA DEMANDA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ART, 77 CPTSS PROXIMO 28 DE ENERO DE 2022 HORA 8:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2019 00526</b>	Ordinario	ESMERALDA CELIS PEÑUELA	CARMEN ALICIA SANABRIA	Devolución de la Demanda Art. 30 Ley 712 de 2001 02-12-2021 TERMINA PROCESO EN APLICACION AL ART, 30 SE ORDENA EL ARCHIVO PREVIA DESANOTACION EN EL REGISTRO DE ACTUACIONES JUSTICIA XXI	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2019 00528</b>	Ordinario	DALGIS ESTHER ROYERO RUIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS FIJA FECHA AUDIENCIA ART, 77 Y 80 DEL CPTSS PROXIMO 1 DE ABRIL DE 2022 HORA 8:30 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2020 00210</b>	Ordinario	JAVIER NIÑO GOMEZ	LEON GUTIERREZ OVIEDO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DEL ART, 77 CPTSS PROXIMO 28 DE FEBRERO DE 2022 HORA 8:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2020 00259</b>	Ordinario	RICARDO RUIZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDADA POR PARTE DE COLPENSIONES FIJA FECHA PARA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DEL ART, 77CPTSS PROXIMO 15 DE MARZO DE 2022 HORA 8:00 A.M	02/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 <b>2020 00306</b>	Ordinario	MARTHA LUCERO PEÑA CHAPARRO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES Y PORVENIR, SE RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART, 77 Y 80 DEL CPTSS PROXIMO 1 DE ABRIL DE 2022 HORA 10:00 A.M	02/12/2021	
68001 31 05 002 <b>2020 00314</b>	Ordinario	JULIO CESAR OSORIO SANTAMARIA	COVOLCO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 02-12-2021 TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ANIBAL NIÑO RINCON Y COVOLCO LTDA., SE RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION PROXIMO 23 DE FEBRERO DE 2022 HORA 8:00 A.M	02/12/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **03/12/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIO

Radicación 2015-203

Dte. JOSE EDGAR GALVIS PABON

Ddo. DIEGO FELIPE GOMEZ DELGADO Y OTROS.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la Dra. NANCY RUBIELA CASANOPVA BOHORQUEZ apoderada Judicial de la demandada MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRON, llama en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Igualmente se requiere al apoderado Judicial del demandante para que allegue cotejo de las notificaciones de que trata el Art, 29, realizadas a las entidades PAVIGAS LTDA y PROFINCO LTDA, toda vez que revisado el expediente se echan de menos. Sírvase Proveer. Bucaramanga, dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de llamado en garantía elevado por la apoderada judicial de la demandada MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRON, el juzgado ADMITE el llamado en Garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en virtud de las previsiones contenidas en los arts. 65 y 82 del C.G.P y con fundamento en el Art, 64 ibidem

En virtud de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y correrle traslado del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda, por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, de conformidad a lo previsto en el art. **66 del C.G.P.**

De otro lado se requiere a la apoderada Judicial del demandante Dra. CLAUDIA MARIA VILLAMIZAR LIZARAZO, para que allegue cotejo de la notificación realizada a las demandadas PAVIGAS LTDA y PROFINCO LTDA, toda vez que revisado el expediente no se encontró cotejo de la notificación de que trata el Art, 25 del CPTSS. En caso de no haberlas realizado se le solicita proceda a efectuarlas en la forma prevista en el Decreto 806 de julio de 2020, enviando al correo electrónico de cada una de las demandas y allegue cotejo de su remisión a través del correo del juzgado.

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Decreto 806 de Julio de 2020 Artículo 8°. Enviando al correo Electrónico de la llamada en garantía escrito del llamado y de la demanda. Advirtiendo que dicha notificación está en cabeza de la demandada MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRON.

Cumplido lo anterior, devuélvase el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

En este Link puede consultar escrito de llamado en Garantía.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESpdfyzK1FpJjnSa1UQLncBTQLAXv5PTRkAfch9mUcbqw?e=YJUbgL](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESpdfyzK1FpJjnSa1UQLncBTQLAXv5PTRkAfch9mUcbqw?e=YJUbgL)

En este Link consulta el escrito de demanda.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcMXsTsL-hRKok9fOZL3UT8BtVxFuJ2HrSNhkvMiFGxJQ?e=WMWKNa](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcMXsTsL-hRKok9fOZL3UT8BtVxFuJ2HrSNhkvMiFGxJQ?e=WMWKNa)

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. Publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 03 de diciembre de 2021

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

cpve

**Radicación No 2017-082**

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado veinticuatro (24) de marzo de (2020), a las dos (2:00) de la tarde, la cual no fue instalada en atención al a suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno. (2021)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

**Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberán ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.**

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

  
**RUBÉN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estados electrónicos. \_\_\_\_\_ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

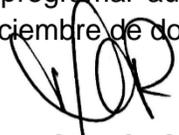
  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

EXP. Rad 2018-073

Dte. RAUL GOMEZ GARCIA

Ddo: CONSTRUDISA FUENTES & LONDOÑO S.A.S

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso informando que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, se conminó al apoderado del demandante para que gestionar las pruebas de oficio decretadas, procede el Despacho a reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS por la falta de prueba de oficios y que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020 se conminó al apoderado Judicial del demandante a realizar la gestión pertinente, sin que a la fecha el Juzgado encuentre gestión por parte del interesado frente a la prueba de oficio, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el art, 80 CPTSS para el día cinco (5) de octubre de (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

**Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.**

Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. — publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2021**  
  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaría

RADICACIÓN 2018-138

DTE. ANTONIO JOSE HIGUERA PINZON

DDO: COLPENSIONES y JUAN SEBASTIAN ANTONIO HIGUERA

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y el demandado JUAN SEBASTIAN ANTONIO HIGUERA, fueron notificados del auto admisorio de la demanda y contestaron en el término de ley establecido. La Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y el demandado JUAN SEBASTIAN ANTONIO HIGUERA.

Se reconoce personería al abogado Dr. LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO con T.P No 249.706 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería al abogado Dr. JOSE CARLOS GUALDRON MOJICA con T.P No 322.361 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial del demandado JUAN SEBASTIAN ANTONIO HIGUERA, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **3 de diciembre de 2021**

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

Radicación No 2018-385

Dte. MONICA LILIANA LOPEZ LIZCANO

Ddo: MARTHA LILIANA REY RIOS Y OTRO

Al Despacho del señor Juez, pasa el presente proceso para señalar nueva fecha y hora de audiencia del Art, 80 del CPT., Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno. (2021)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno. (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

**Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberán ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.**

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estados electrónicos. \_\_\_\_\_ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

RADICACIÓN 2019-179  
DTE. MARIA SABINA CAMACHO MERCHAN Y OTROS  
DDO: FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso el demandado FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A., fue notificado del auto admisorio de la demanda, Que contesto la demanda dentro del término establecido por ley, que las partes demandante y demandada solicitaron suspensión del proceso resuelta mediante auto del 13 de marzo de 2020, plazo que se venció el día 23 de marzo de 2020, por lo que se procede a fijar fecha para audiencia del Art, 77 del CPTSS. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A.

Se reconoce personería al abogado DR. JAIME ANDRES BELTRAN GALVIS con T.P N° 200.880 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

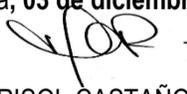
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

  
RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2021**

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

Radicación 2019-526  
Dte. ESMERALDA CELIS PEÑUELA  
Ddo. PROTECCION S.A.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia para lo pertinente. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada por el Juzgado la presente demanda, se observa que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora hubiese efectuado actuación alguna tendiente a obtener la notificación del auto que admite la demanda contra el demandado PROTECCIÓN S.A, Circunstancia que conduce al Despacho a darle aplicación a lo normado en el art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. — publicado en el microsito de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2021**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

RADICACIÓN 2019-528  
DTE. DALGIS ESTHER ROYERO RUIZ  
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y contestaron en el término de ley establecido. La Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Se reconoce personería a la abogada Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS con T.P No 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería al abogado Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA con T.P No 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada PROTECCION S.A., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M.  
Bucaramanga, **3 de diciembre de 2021**

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

Radicación 2020-210  
Dte. JAVIER NIÑO GOMEZ  
Ddo: LEON GUTIERREZ OVIEDO

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias fue notificada la Dra. LAYDI YAMILE JOYA RANGEL en calidad de CURADORA AD-LITEM del demandado LEON GUTIERREZ OVIEDO, quién contesto la demanda en el término establecido por ley. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la Dra. LAYDI YAMILE JOYA RANGEL en calidad de CURADORA AD-LITEM del demandado LEON GUTIERREZ OVIEDO.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) de la mañana, en la que se intentara la conciliación y se decretaran las pruebas.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. \_\_ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **3 de diciembre de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

Radicación 2020-259  
Dte.: RICARDO RUIZ  
Ddo: COLPENSIONES.

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, contesto en término la reforma de demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene por contestada la reforma de demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS con T.P N.º 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada Judicial de COLPENSIONES Dra. MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS con T.P N.º 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería a la Dra. CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA con T.P N.º 307.157 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

  
RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estados electrónico publicado en el micrositio de este Juzgado hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **3 de diciembre de 2021**

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIA

RADICACIÓN 2020-306  
DTE. MARTHA LUCERO PEÑA CHAPARRO  
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A., fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y contestaron en el término de ley establecido. La Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería al abogado Dr. MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ con T.P No 309.511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería al abogado Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con T.P No 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M.  
Bucaramanga, **3 de diciembre de 2021**

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaría

RADICACIÓN 2020-314  
DTE: JULIO CESAR OSORIO SANTAMARIA  
DDO: ANIBAL NIÑO RINCON Y COVOLCO LTDA.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso el demandado ANIBAL NIÑO RINCÓN y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO LTDA, fueron notificados del auto admisorio de la demanda, Que contestaron dentro del término establecido por ley. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de los demandados ANIBAL NIÑO RINCON y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO LTDA COVOLCO LTDA.

Se reconoce personería al abogado DR. LUIS ALEXANDER FLOREZ VILLAMIZAR con T.P N.º 306.762 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial del demandado ANIBAL NIÑO RINCON, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se reconoce personería al abogado DR. LUIS GABRIEL GAITAN GODOY con T.P N.º 156.622 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO LTDA., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

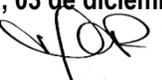
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

  
RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **03 de diciembre de 2021**

  
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
Secretaria